

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

No. 2024.04.002

HUNTER PRODUCCIONES Y LOGISTICA SAS, empresa legalmente constituida y registrada en la cámara de Comercio de Cali, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con NIT número 901.569.674-5 Representada legalmente por el señor **IVAN FELIPE GOMEZ MONCADA** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.498.211, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra **CAROLINA XIMENA VARA ARCILA**. Identificada con CC número 31.308.606, mayor de edad, parte que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - EL OBJETO- EL CONTRATISTA se obliga para con el **CONTRATANTE** a prestar los servicios de arrendamiento de vehículos para transportar a los **EMPLEADOS, CONTRATISTAS, FUNCIONARIOS, MIEMBROS, BIENES Y/O SERVICIOS** de la empresa y demás que designe **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con las rutas, recorridos y puntos establecidos en documentos anexos, y/o recorridos que se pacten con anterioridad durante la ejecución del presente contrato.

SEGUNDA - CONDICIONES - a) independencia laboral y administrativa, entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** no existirá ninguna relación laboral ni con ninguno de sus dependientes o conductores de sus vehículos b) **EL CONTRATISTA** velará por el estricto cumplimiento a la normatividad en normas de tránsito y transporte, para lo cual tendrá plena autonomía.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – EL CONTRATISTA será responsable de:

- a) Proveer vehículos en perfectas condiciones técnico-mecánicas, de aseo, presentación y en modelos superiores al año 2020 con capacidad desde 4 hasta 7 pasajeros.
- b) Tener el respectivo permiso de transporte de alimentos expedido por la autoridad competente con el fin de garantizar la inocuidad de los alimentos que requiere la Entidad
- c) Promover la asistencia de los conductores a las capacitaciones sobre normas sectoriales exigidas en materia de turismo y transporte especial, además de la de seguridad vial.
- d) Asegurarse de cada vehículo y conductor asignado a la operación del **CONTRATANTE** tenga en regla al día toda la documentación que demanda la ley en materia del transporte especial de pasajeros.
- e) Contar con Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT y pólizas de seguros todo riesgo, vigentes al momento de presentar la oferta.
- f) Certificación de que el vehículo se mantendrá en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del servicio de transporte. Este vehículo deberá mantenerse disponible durante la ejecución del contrato.
- g) Permiso de transporte de alimentos vigente, expedida por autoridad competente.
- h) Atender los servicios asignados y cumplirlos en horario y calidad conforme a las tarifas acordadas, aceptadas y controladas por **EL CONTRATANTE**.
- i) Cumplir con la integridad y el detalle de lo descrito a su cargo en el presente contrato

j) Atender a la mayor brevedad los requerimientos que el presente **EL CONTRATANTE** en razón a la ejecución de los trabajos contratados.

k) Atender a las personas objeto de contrato de acuerdo con las condiciones del mismo, por lo tanto, quedara expresamente prohibido la prestación del servicio sin autorización del **CONTRATANTE**.

l) Asignar para la ejecución de los servicios el personal idóneo y debidamente capacitado para la ejecución de estos.

m) Comunicar a EL CONTRATANTE de manera inmediata, la ocurrencia de cambios en el domicilio de EL CONTRATISTA, cambios en la composición de capital que impliquen cambio de control, así como reorganizaciones corporativas tales como fusión, escisión o transformación.

n) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las obligaciones legales de carácter laboral, de seguridad social y fiscales en relación con el personal a su servicio, adquiriendo el compromiso de mantener esta situación durante la vigencia del presente contrato y libre de cualquier responsabilidad al CONTRATANTE.

o) Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado y la legislación aplicable para su efectivo cumplimiento.

p) Mantener en absoluta confidencialidad la información que se suministre sobre los secretos comerciales, tecnológicos y de procesos del CONTRATANTE y de todas las personas a las cuales el CONTRATISTA se compromete a transportar en cumplimiento del presente contrato.

q) A respetar logos-símbolos y marcas del CONTRATANTE y a nunca utilizarlos para fines comerciales o de publicidad sin previa autorización por escrito del CONTRATANTE

r) Comunicar a todos los propietarios conductores de los vehículos asignados a la operación que se obligan a recibir las capacitaciones de carácter obligatorio programadas por EL CONTRATISTA

s) No atender de forma directa a los clientes y/o miembros del CONTRATANTE

Generar una eficiente prestación del servicio con ayudas tecnológicas aceptadas por la normativa vigente.

t) Mantener indemne y libre de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE sobre reclamaciones relacionadas con el objeto del presente contrato, siniestros, accidentes e incluyendo mas no limitándose a reclamaciones de empleados, conductores o contratistas del CONTRATISTA, ente otros de acuerdo con lo estipulado en la ley.

u) Contratar y adquirir todos los seguros que se requieran y que incluyan como mínimo un amparo de responsabilidad civil extracontractual, o seguro todo riesgo de manera que el contratista pueda mantener indemne al contratante por cualquier circunstancia relacionada con la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA hace extensiva a cada conductor asignado a la operación las condiciones aquí establecidas en todo su contenido.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando un conductor incumpla las políticas DEL CONTRATANTE se le notificará al CONTRATISTA quien tomara de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, excluyendo el vehículo o su conductor, decisión que será exclusiva del CONTRATISTA, manteniendo indemne y libre de responsabilidad al CONTRATANTE.

CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – EL CONTRATANTE sea responsable de:

Pagar oportunamente y conforme a las fechas convenidas, los servicios de transporte especial prestados por EL CONTRATISTA asignados a la operación y conforme a las tarifas definidas para cada viaje y los servicios que hayan sido autorizados por CONTRATANTE, de lo contrario será causal de incumplimiento y cancelación de contrato.

Informar de manera precisa las características de los servicios asignados, con su alcance respectivo cada uno, origen, destino, tarifa, modalidad, etc.

Informar al correo electrónico establecido como contacto, con mínimo 12 horas de antelación la solicitud de los servicios a realizar.

Informar sobre las características de desempeño de cada conductor que afecten el buen desarrollo del presente contrato.

Informar sobre cualquier anomalía que se presente en los servicios de manera oportuna

Acatar las instrucciones, decisiones que la empresa CONTRATISTA tome sobre los vehículos y demás personal interviniente directa e indirectamente en la operación.

QUINTA- VALORES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS – Si bien se acuerda entre las partes que los montos a facturar serán pactados según las tarifas establecidas en el mercado para los diferentes servicios de transporte según el vehículo, horas o días pactados. En todo caso, el presente contrato será considerado como una cuantía indeterminada, pero determinable debido a los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA al CONTRATANTE.

SEXTA – CANTIDAD DE PASAJEROS A MOVILIZAR- en la ejecución del presente contrato se transportará hasta la cantidad de personas, equipos de trabajo, materiales, bienes y/o servicios del trabajo según el servicio requerido por el CONTRATANTE. PARA LO CUAL SE DISPONDRAN LA SIGUIENTE CATEGORIA DE VEHÍCULO

- Camioneta con capacidad de 5 puestos, con aire acondicionado modelo 2020 en adelante, cilindraje igual o superior a 1.700 CC, combustible GASOELECTRICO (HIBRIDO).

Cada uno de los vehículos dispone de conductor y combustible con disponibilidad de lunes a domingo según se requiera.

PARAGRAFO PRIMERO: para la prestación de los servicios antes mencionados en la cobertura de área y horarios establecidos, el CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a dejar a su disposición los vehículos pertinentes para la ejecución de dicho contacto.

SEPTIMA – HORARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO – EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a prestar los servicios las veinticuatro (24) horas del día según lo acordado con el CONTRATANTE.

OCTAVA – AREAS DE OPERACIÓN – EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio a nivel nacional según se requiera.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse nuevos destinos, se avisará al CONTRATISTA, para efectos de autorizar los servicios respectivos.

NOVENA - MONTOS FACTURADOS Y FORMA DE PAGO – EL CONTRATANTE cancelara directamente AL CONTRATISTA por los servicios prestados efectivamente y cumpliendo con el estándar de servicio del contratante. Los pagos se harán con base en las tarifas definidas para cada trayecto, entre cinco (5) y diez (10) días después de presentada la factura electrónica correspondiente.

PARAGRAFO UNO: En algunos casos se podrán pagar los servicios anticipadamente, en otras y previo acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRANTE, el pago NO podrá ser superior a treinta días (30), mes vencido.

PARAGRAFO DOS: los comprobantes de los servicios prestados estarán registrados en una base de datos que EL CONTRATANTE le permitirá acceso AL CONTRATISTA para efectos de la facturación

DECIMA PRIMERA – CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, O del Contratante hará efectiva una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los honorarios del contrato, porcentaje que EL CONTRATISTA autoriza cuando el incumplimiento de este para que se descuente directamente de las facturas que se encuentren pendientes de pago. La imposición de la presente clausula no impedirá al CONTRATANTE o al CONTRATISTA reclamar los perjuicios que superen el porcentaje antes establecido. Así mismo la aplicación de dicha sanción no extingue el derecho del CONTRATANTE o el CONTRATISTA a reclamar la obligación principal de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: MERITO EJECUTIVO - Las partes aceptan y entienden que el presente contrato presenta mérito ejecutivo por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y aceptan que, en caso de diferencias, intentarán llegar a un acuerdo de manera directa cuya discusión no podrá superar el termino de quince (15) días. Si no se logra dicho acuerdo, se acudirá a los centros de conciliación autorizados de la ciudad de Cali, en aras de agotar requisitos de procedibilidad.

DECIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO – a) por incumplimiento de las obligaciones pactadas, b) por competencia desleal entre las partes, de acuerdo con lo que la ley estipula sobre la materia c) por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA CUARTA – VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO – será de doce (12) meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato y prorrogables de forma automática, salvo incumplimiento en la ejecución del contrato, imposibilidad legal para la ejecución de este o decisión de cualquiera de las partes con treinta días de anticipación a la fecha de terminación, sin lugar a pagar sanciones, multas o indemnizaciones. Solo habrá lugar de la facturación, el presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de activación del servicio, es decir a partir de la solicitud inicial y podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES- Cualquier comunicación que quieran o deban dirigirse las partes con ocasión del presente contrato, deberán hacerse por correo electrónico y/o correo certificado, entregado personalmente a las siguientes direcciones

EL CONTRATANTE
HUNTER PRODUCCIONES Y LOGISTICA SAS
Teléfono Celular: 318-4155897
Dirección: Calle 51 NORTE # 3FN-142
Correo: equintero@hunterproducciones.com
Ciudad: Cali

EL CONTRATISTA
CAROLINA XIMENA VARA ARCILA
Teléfono Celular: 3103792452
Dirección: Carrera 1 H # 59-11
Correo electrónico: cvara21@hotmail.com
Ciudad: Cali

DECIMO SEXTA – CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD: EL CONTRATISTA y/o CONDUCTORES y/o

PROPIETARIOS DE VEHICULOS ASIGNADOS a la operación DEL CONTRATANTE se comprometen a no divulgar o revelar información del CONTRATANTE, entre otras; procedimientos de operación, logos símbolos, secretos comerciales y tecnológicos y formatos de uso del CONTRATANTE, base de datos de las personas transportadas, bases de datos de clientes corporativos, además, la información de las personas que transporte, como número de teléfono, direcciones, correos o similares que se le hayan confiado.

DECIMA SEPTIMA – ESTIPULACIONES CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL

TERRORISMO: las partes declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución de este contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, que ni el ni sus contratistas utilizados para el desarrollo del objeto de este contrato, se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo, y que en consecuencia se obliga responder frente a la otra parte por todos los perjuicios que se llegaran a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior será justa causa la terminación del contrato, la inclusión de alguna de las partes de sus socios, sus administradores o contratista e los listados de las OFAC, la ONU o de cualquier otra autoridad local o extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo; y/o la codena de cualquiera de las partes, sus socios, sus administradores o contratistas, por parte de las autoridades competentes, en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con al comisión de los anteriores delitos, en este sentido, las partes autorizan mutua e irrevocablemente para consultar tal información en las listas señaladas o cualquier otra similar que cumpla con los mismos fines, así mismo como efectuar los reportes exigidos por la legislación vigente.

DECIMA OCTAVA – ANTICORRUPCION: Los proveedores o contratistas del CONTRATANTE declaran alinearse su conducta con los siguientes principios- Corrupción: No aceptan, ni aceptaran, no toleran, ni toleraran ninguna forma de corrupción o soborno, incluyendo mas no limitándose a sobornos transnacional - Consultores/ Agentes/Brókers: Cualquier remuneración pagada a consultores / Agentes, Brókers y/u otros intermediarios, no está dirigida a favorecer a proveedores, clientes o terceras partes con ventajas desleales, igual que eligen sus consultores, agentes, Brókers y otros intermediarios diligentemente y con criterios de selección apropiados - Conflictos de interés: Evitan conflictos de interés que conlleven a tomar riesgos de corrupción. - invitaciones y regalos: En desarrollo de la relación comercial, solo aceptan invitaciones si son apropiadas, no como anticipo de beneficios inapropiados a cambio de beneficios preferenciales: tampoco violan leyes aplicables al respecto (en especial leyes anticorrupción). Lo mismo aplica para la aceptación de gratificaciones o cualquier clase de obsequio o ventajas - Comportamiento hacia oficiales públicos: No toleran ninguna forma de beneficios ilegales (tangibles o intangibles), incluyendo su oferta a oficiales o empleados públicos (independientemente de si se hace o no por medio de terceros) - Partes políticas: no toleran cualquier beneficio ilegal (tangible o intangible) de cualquier clase a políticos, sus representantes o representantes de oficinas públicas o candidates - Donaciones, Patrocinios: Hacen donaciones solamente bajo fundamentos de voluntariado, no como anticipo de algún beneficio en retorno. El patrocinio a particulares, grupos y organizaciones no son usadas para obtener ventajas comerciales ilegales - Lavado de activos y financiación del terrorismo: Toman las medidas apropiadas para prevenir el lavado de activos en sus organizaciones y sus delitos con nexos como financiación del terrorismo entre otros. Nuestros proveedores observan el cumplimiento de las leyes aplicables a combatir los sobornos y la corrupción, sean estas normas locales como las recomendaciones de la

HUNTER

PRODUCCIÓN & LOGÍSTICA

www.hunterlogistica.com
comercialhunter@hotmail.com

OCDE, el UKBRIBERY ACT, así mismo como las disposiciones del FCPAACT de los Estados Unidos de América entre otras disposiciones igualmente aplicables al presente acuerdo.

En señal de aceptación se firma en Santiago de Cali a los cinco (5) días del mes de marzo de 2024 por:

EL CONTRATANTE

HUNTER PRODUCCIONES Y LOGISTICA SAS

IVAN FELIPE GOMEZ MONCADA

CC 94.498.211

REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

CAROLINA XIMENA VARA

CAROLINA XIMENA VARA

CC

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali., 2024-04-30 16:06:42

Ante KAREN LORENA LONDOÑO CALVERA NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:

GOMEZ MONCADA IVAN FELIPE

Identificado con C.C. 94498211

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código nsrio



Firma compareciente

notaria 5

177-911cf340

Karen Lorena Londoño Calvera
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali., 2024-04-16 15:00:27

Ante KAREN LORENA LONDOÑO CALVERA NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:

VARA ARCILA CAROLINA XIMENA

Identificado con C.C. 31308606

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código nj32t



X

Firma compareciente

notaria 5

177-8046db3c

Karen Lorena Londoño Calvera
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI